



ORDENANZA Nº 12743

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Observatorio Municipal de la Violencia de Género. Créase el Observatorio Municipal de la Violencia de Género, cuya misión principal será recopilar información válida, confiable, empírica y contextualizada, construyendo el monitoreo, la recolección y producción de datos e información de consultas y denuncias sobre violencia hacia las mujeres y disidencias.

Art. 2.º: Objetivos. Los objetivos del Observatorio Municipal de la Violencia de Género son:

- a) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante una observación metodológica de las distintas violencias que sufren las mujeres y disidencias;
- b) Contribuir y mejorar el diseño de las políticas públicas en materia de género y derechos humanos, tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación mediante la recopilación de datos fehacientes de la Ciudad;
- c) Obtener información detallada para mejorar el abordaje preventivo de las distintas situaciones de violencia en los distintos distritos de la Ciudad;
- d) Desarrollar un sistema de registro y seguimiento de información, que sirva de base para la prevención de violaciones a los derechos humanos específicos de las mujeres y disidencias, femicidios y homicidios agravados por el género.

Art. 3.º: Autoridad de Aplicación. El Observatorio Municipal de Violencia de Género estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias dependiente de la Secretaría de Integración y Economía Social de la

ORDENANZA Nº **12743**

Municipalidad, quien será la Autoridad de Aplicación. La misma debe articular con las áreas, direcciones y secretarías de: Control y Convivencia Ciudadana, Derechos y Vinculación Ciudadana, Niñez y Adolescencia, Políticas de Cuidado y Acción Social, Consejo de la Mujer y las que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarias para el desempeño eficaz del observatorio.

Asimismo, el Programa de Estadística e Investigaciones Sociales y Económicas para el cumplimiento de sus funciones, deberá prestar colaboración con todo lo que la autoridad de aplicación requiera a los fines de cumplir los cometidos de la presente.

Art. 4.º: Funciones. El Observatorio Municipal de la Violencia de Género tendrá como funciones:

- a) Actuar como instrumento de carácter técnico, investigativo y político destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos, generando estadísticas e información propia sobre violencia de género;
- b) Generar instrumentos que posibiliten la medición y diagnóstico de la problemática, tales como encuestas, entrevistas, investigaciones;
- c) Confeccionar a su vez una base de datos para la elaboración de estadísticas;
- d) Crear convenios de colaboración e intercambio de información con las distintas entidades que resulten beneficiosos para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo entidades académicas locales y organismos nacionales y provinciales destinados a la recopilación de datos sobre violencia de género;
- e) Asistir con información veraz a la administración municipal y demás instituciones implicadas, en materia de violencia de género;

Exptes. CO-0062-01670780-4 (PC) adjunto CO-0062-01644732-8 (PC)

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº **12743**

- f) Realizar las actuaciones que le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines;
- g) Establecer protocolos y/o convenios de colaboración y de intercambio interinstitucional y estándares para el procesamiento y análisis estadístico;
- h) Realizar un mapeo georeferencial de mayor riesgo, fijar tendencias y vulnerabilidades territoriales y sociales;
- i) Elaborar y publicar informes periódicos, estudios e investigaciones en armonía con la recolección de datos plasmados en el mapeo georeferencial;
- j) Reunir información sobre la base de presentaciones, denuncias e informaciones recibidas en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de Mujeres y Disidencias de la Municipalidad de la Ciudad y otros espacios institucionales con los que se establezcan relaciones de intercambio de información, organismos del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y/o de la Defensoría del Pueblo, como así también la información extraída de los diversos medios de comunicación y de organizaciones no gubernamentales.

Art. 5º: Erogaciones. Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza serán solventados con los recursos que destine a tal efecto la Ordenanza del Presupuesto Municipal. A tal fin, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar inmediato cumplimiento a lo previsto en la presente Ordenanza durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones pertinentes para dotar al Observatorio Municipal de la Violencia de Género de los medios materiales y personales necesarios para facilitar el efectivo funcionamiento y la eficacia en la gestión.

Exptes. CO-0062-01670780-4 (PC) adjunto CO-0062-01644732-8(PC)

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



ORDENANZA N° 12743

Art.6°: Equipos de Trabajo. El Observatorio Municipal de la Violencia de Género podrá crear equipos de trabajo, a partir de los convenios que se firmen con otras instituciones, para el desempeño de las funciones de estudio, debate y propuestas al mismo. A estos equipos de trabajo podrán incorporarse, con carácter de asesores ad honorem, personas expertas en razón de sus funciones, dedicación, trayectoria y/o conocimientos, en materia de estadísticas y género.

Art.7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller